



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Julián David Carmona Mariaca
Demandado	Julián Fernando Carmona Hengel
Radicado	05001311001420210022700
Auto	Traslado y otro

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, y que la parte ejecutante no aporta la constancia de notificación de la misma al demandado, se tendrá como contestada dentro del término hasta que la parte demandante aporte constancia de lo contrario, por lo que se procederá de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Sobre la solicitud de oficio a la Academia de Idiomas SMART, se le indica a la parte demandada que aún no se han decretado las pruebas y que una vez se decreten las mismas y si está, es procedente y conducente para el proceso, se procederá a librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 941d89858ce5ecb1a4af60dd2ce4097614bcb495069c42d4c41f0322aea1c6f1

Documento generado en 28/07/2022 10:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>